



# Municipalidad Distrital de Saño

## Huancayo - Junín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-CM/MDS

Saño, 06 de junio del 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAÑO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023/MDS de fecha 02 de junio del 2023, el Oficio N° 012365-2023-CG/DEN, con fecha de recepción 16 de mayo del 2023; el Informe N° 118-2023/MDS/SGDEIS/RICG de fecha 26 de mayo del 2023; la Carta N° 142-2023/MDS/GM/JFP de fecha 29 de mayo del 2023; el Informe Legal N° 072-2023-MDS/JLOR-ALE de fecha 02 de junio del 2023; el Informe N° 062-2023/MDS/GM/JFP de fecha 02 de junio del 2023, el Acuerdo de Concejo N° 054-2023-CM/MDS de fecha 05 de junio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización señala que, el Poder Ejecutivo elabora y aprueba los planes nacionales y sectoriales de desarrollo, teniendo en cuenta la visión y orientaciones nacionales y los planes de desarrollo de nivel regional y local, que garanticen la estabilidad macroeconómica;

Que, los artículos IV y 73° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades señala que, las Municipalidades tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; por lo que, dentro de sus funciones específicas municipales, se considera la materia de servicios sociales locales, donde se incorpora difundir y promover los derechos del niño/a, adolescente, mujer y persona adulta mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 se indica que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala que, esta norma tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; para lo cual establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, los artículos 33° y 34° de la Ley N° 30364-Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar establecen la creación del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar como sistema funcional encargado de coordinar, planificar, organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y reparación de la víctima, la sanción y reeducación del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; el cual está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), que cuenta con una Secretaría Técnica, y las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*



# Municipalidad Distrital de Saño

## Huancayo - Junín



Que, en el artículo 39° de la Ley N° 30364 se señala que, la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma;

Que, en el artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado con el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP se establece que las Municipalidades Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación, precisando sus integrantes;

Que, mediante la Ley N° 31439, Ley que modifica la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales, señala en el artículo 39.- es obligación del alcalde Distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de su Jurisdicción;

Que, mediante Oficio N° 012365-2023-CG/DEN, con fecha de recepción 16 de mayo del 2023, la Contraloría General de la República, Sub Gerencia de Gestión de Denuncias, ha notificado a la Municipalidad el Informe de Orientación de Oficio N° 7976-2023-CG/DEN-SOO, donde exponen que "LA ENTIDAD NO HA DISPUESTO MEDIANTE UNA ORDENANZA MUNICIPAL LA CREACIÓN DE LA INSTANCIAS DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN, COMPONENTE DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR; SITUACIÓN QUE PODRIA AFECTAR LA IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO, EVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PLLÍTICAS PÚBLICAS ENCARGADAS DE COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR A NIVEL DISTRICTAL";

Que, mediante Informe N° 118-2023/MDS/SGDEIS/RICG de fecha 29 de mayo del 2023, la Srta. Rosario Isabel Capcha Gaspar encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite a Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal para su aprobación mediante concejo municipal, previa opinión Técnica y Legal;

Que, mediante Carta N° 142-2023/MDS/GM/JFP de fecha 29 de mayo del 2023, la Mg. Ing. Jakelyn Flores Peña, Gerente Municipal solicita al Asesor Legal Externo un informe legal sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Saño; a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 072-2023-MDS/JLOR-ALE de fecha 02 de junio del 2023, el Asesor Legal Externo, OPINA.- que, es PROCEDENTE el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Saño; asimismo, opina que debe elevarse el proyecto Municipal al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme lo previsto por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 062-2023/MDS/GM/JFP de fecha 02 de junio del 2023, la Mg. Ing. Jakelyn Flores Peña, Gerente Municipal concluye REMITIR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Saño a sesión de Concejo Municipal para para su aprobación;

Que, estando, uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley 27972, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRICTAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE SAÑO.**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Creación de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento, como mecanismo de coordinación y articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional territorial de nivel distrital que forma parte del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*



# Municipalidad Distrital de Saño

## Huancayo - Junín



**Artículo Segundo.-** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño tiene como objetivo contribuir a la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y servicios públicos de prevención, atención y protección frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento.



**Artículo Tercero.-** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Programación Multianual de Inversiones (PMI) y Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley N° 30364.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN); así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.
8. Llevar a un control estadístico sobre la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el distrito de Saño.



**Artículo Cuarto.-** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño está conformada por instituciones públicas y privadas y, sociedad civil, representadas por sus máximas autoridades y, en el caso de las Municipalidades Distritales por el/la Alcaldesa y el Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social o la que haga sus veces, como se detalla a continuación:

1. El alcalde de la Municipalidad Distrital de Saño, quien la preside.
2. El Subprefecto del Distrito de Saño.
3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú – Comisaria de San Jerónimo de Tunan.
4. Representante de Juntas Vecinales.
5. Organizaciones comunales existentes.
6. Centro Emergencia Mujer.
7. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
8. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
9. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
10. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
11. Un o una representante de los centros educativos.
12. Un representante de una Organización o asociación vecinal.

**Artículo Quinto.-** Los/as representantes titulares de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño designan un representante alterno, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación, en un plazo no mayor de tres (5) días hábiles contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*



# Municipalidad Distrital de Saño

## Huancayo - Junín



En el caso de las representaciones de asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar del distrito, las organizaciones comunales, de las instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiere, la Presidencia y Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación aplicarán los procedimientos establecidos por la Dirección General contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los lineamientos que regulan la creación y funcionamiento de las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación.



**Artículo Sexto.-** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la Ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir el acta de instalación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de tres (10) días hábiles de efectuada la instalación.



**Artículo Séptimo.-** La Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño debe aprobar, en sesión ordinaria o extraordinaria, su Reglamento Interno, en un plazo no mayor de diez (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

La Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación deberá remitir copia fedateada del Reglamento Interno, el acta de la sesión ordinaria de aprobación del citado documento y la Resolución de Alcaldía de aprobación a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) en un plazo de diez (10) días hábiles de aprobada en sesión ordinaria.



**Artículo Octavo.-** La Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito elaborará los instrumentos de gestión necesarios para asegurar el adecuado y oportuno funcionamiento de la Instancia Distrital de Concertación como el Plan de Trabajo Multianual, entre otros.

**Artículo Noveno.-** La Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social como Secretaría Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de Saño constituye el órgano técnico ejecutivo que efectúa las coordinaciones y articulaciones necesarias para la implementación, seguimiento y evaluación de las funciones de la Instancia Distrital de Concertación, debiendo elaborar los reportes semestrales y anuales a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).

**Artículo Décimo.-** Disponer que la Instancia Distrital de Concertación se articula al Concejo Distrital de Igualdad de Género - CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**Artículo Décimo Primero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Pagina Institucional de la Municipalidad Distrital de Saño.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abog. Einton Hinton Ayala Ayala  
ALCALDE

*"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"*